



Ayuntamiento  
**SANTA LUCÍA**  
de Tirajana

**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

**Exp. Núm 11/2026**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2026.**

**ASISTENTES:**

- D. Julio Jesús Ojeda Medina (Presidente)
- D. Sergio Vega Almeida
- D<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez
- D. Roberto Ramírez Vega
- D<sup>a</sup> Olga Cáceres Peñate

**SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL**

- D<sup>a</sup> Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 27 minutos del día 27 de mayo de 2026, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente por suplencia D. Julio Jesús Ojeda Medina, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto N° 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), D<sup>a</sup> Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tienen por excusados/as a D. Francisco José García López, D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido, D. José Miguel Vera Mayor y D.<sup>a</sup> Arminda Santana Alonso.

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE MAYO DE 2026.**

La Presidencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2026, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejales haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos a favor).

**2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2026-0010 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: A7FGJ-KPXKZ2MGCWFGMF-GTF9  
Verificación: <https://santaluca.de.tirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 33



La Presidencia indica que se traen dos asuntos por esta vía, y que son los siguientes:

## **1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ASOCIACIÓN COMPSI) Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.**

Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez, quien explica de forma extractada las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Promoción de la Autonomía Personal, y cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“ANTECEDENTES**

*El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana promueve la suscripción de un convenio administrativo de colaboración con la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI), con la finalidad de posibilitar la participación del Centro Ocupacional municipal en la red de coordinación intercentros ocupacionales de ámbito provincial.*

*La participación en dicha red permite reforzar los mecanismos de coordinación técnica entre centros ocupacionales, favorecer el intercambio de experiencias profesionales y facilitar la participación de las personas usuarias en programas formativos, socioculturales, deportivos y de inserción sociolaboral dirigidos a personas con discapacidad, contribuyendo a la mejora de la calidad de la atención prestada desde el Centro Ocupacional municipal.*

### **MOTIVO DE LA URGENCIA**

*La inclusión de este asunto en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local con carácter de urgencia viene motivada por las siguientes razones:*

- *La necesidad de formalizar el convenio a la mayor brevedad posible para garantizar la participación efectiva del Centro Ocupacional municipal en la red de coordinación intercentros ocupacionales durante el presente ejercicio.*
- *La conveniencia de asegurar la integración del centro municipal en las actuaciones de coordinación técnica, formación especializada e intercambio de buenas prácticas promovidas por la Asociación COMPSI.*
- *La mejora inmediata de la calidad de los servicios prestados a las personas usuarias del Centro Ocupacional municipal mediante el acceso a recursos formativos, actividades socioculturales y programas de inserción sociolaboral desarrollados en el marco de dicha red.*
- *La necesidad de posibilitar la correcta planificación y ejecución de las actuaciones previstas dentro del ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas con discapacidad.*

### **SOLICITUD**

*Por todo lo expuesto, se solicita que se valore y apruebe la inclusión del asunto en el orden del día por el procedimiento de urgencia, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor).

A continuación, la Sra. Concejala-Delegada de Obras Públicas y Promoción de la Autonomía Personal: D.<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez, expone los términos de la propuesta que figura en el expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe Jurídico, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME JURÍDICO**

*En relación con el expediente relativo a la suscripción del convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI), y en el marco de la tramitación administrativa iniciada mediante Providencia de la Concejala Delegada del Área de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades y Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 28 de abril de 2026, se emite el presente informe jurídico a los efectos de verificar la adecuación del instrumento proyectado a la normativa vigente.*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *Mediante Providencia de la Concejala Delegada del Área de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades y Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 28 de abril de 2026, se dispone el inicio de los trámites necesarios para la suscripción del convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI).*

**SEGUNDO.-** *El objeto del convenio es articular la integración del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través de su Centro Ocupacional municipal, en la red de coordinación intercentros ocupacionales de la provincia de Las Palmas, gestionada por la Asociación COMPSI, mediante el desarrollo de actuaciones de coordinación técnica, formación, intercambio de experiencias profesionales y participación en programas dirigidos a la inclusión social, formativa y laboral de personas con discapacidad, contribuyendo a la mejora de la calidad de la atención prestada desde el ámbito municipal.*



**TERCERO.-** Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio, en la que se acredita su interés público y social, así como su encaje en las competencias municipales en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de vulnerabilidad.

**CUARTO.-** El convenio prevé una aportación económica municipal en concepto de cuota asociativa derivada de la condición de socio del Ayuntamiento en la Asociación COMPSI, por importe de 2.500 euros anuales durante un periodo de cuatro años, ascendiendo el compromiso económico total estimado a 10.000 euros, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran derivarse de la aplicación del Índice de Precios al Consumo.

**QUINTO.-** Consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto derivado del convenio, mediante la correspondiente retención de crédito para el ejercicio 2026, así como la previsión de gasto para ejercicios futuros (2027, 2028 y 2029), debidamente acreditada mediante los oportunos documentos contables.

**SEXTO.-** Consta igualmente informe justificativo de la urgencia para la inclusión del expediente en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, motivado por la necesidad de formalizar el convenio a la mayor brevedad posible para garantizar la participación efectiva del Centro Ocupacional municipal en la red de coordinación intercentros ocupacionales durante el presente ejercicio, así como para asegurar la correcta planificación y ejecución de las actuaciones dirigidas a personas con discapacidad.

A los antecedentes expuestos resultan de aplicación las siguientes:

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA.- Legislación aplicable.**

Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Resto de normativa general y congruente aplicación.

Este marco normativo permite analizar la adecuación del instrumento jurídico proyectado, su encaje competencial, su tramitación y sus efectos jurídicos.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**SEGUNDA.- Naturaleza jurídica del instrumento.**

*El instrumento jurídico sometido a informe tiene naturaleza administrativa, configurándose como un convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI), entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, en los términos previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El convenio tiene por finalidad articular un marco de colaboración para la participación del Centro Ocupacional municipal en la red de coordinación intercentros ocupacionales de la provincia de Las Palmas, mediante el desarrollo de actuaciones de coordinación técnica, formación, intercambio de experiencias y participación en programas dirigidos a la inclusión social, formativa y laboral de personas con discapacidad, en el ámbito de las competencias municipales en materia de servicios sociales y promoción de la autonomía personal.*

*A diferencia de los convenios interadministrativos suscritos exclusivamente entre Administraciones Públicas, el presente instrumento se formaliza entre una Administración Pública y una entidad de derecho privado, si bien mantiene plenamente su naturaleza de convenio administrativo al concurrir un fin de interés público común y no existir una relación contractual en los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.*

*En este sentido, la aportación económica municipal prevista en el convenio tiene carácter de cuota asociativa derivada de la condición de socio del Ayuntamiento en la Asociación COMPSI, no constituyendo contraprestación directa por una prestación de servicios ni configurándose como precio en los términos propios de una relación contractual.*

*Asimismo, el convenio no tiene por objeto la ejecución de prestaciones propias de los contratos del sector público, ni establece obligaciones recíprocas equivalentes propias de una relación sinalagmática, sino que articula un marco de cooperación institucional para la consecución de fines de interés público común, en el ámbito de la atención a personas con discapacidad.*

*En consecuencia, el instrumento examinado carece de naturaleza contractual, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.1, resultando de aplicación el régimen jurídico de los convenios administrativos previsto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

**TERCERA.- Régimen jurídico aplicable.**

*El régimen jurídico del convenio proyectado viene determinado principalmente por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan los convenios administrativos como instrumentos de colaboración entre Administraciones Públicas y entidades de derecho público o privado para la consecución de fines de interés común.*

*Asimismo, resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la tramitación del*

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2026-0010 Fecha: 27/05/2026



expediente administrativo, así como la normativa de régimen local que determina la competencia y el funcionamiento de las entidades locales.

En relación con el contenido económico del convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la gestión, autorización y control del gasto público derivado del mismo.

Por su parte, y en lo que respecta a la delimitación de su naturaleza jurídica, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.1, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público ni configurarse como una relación onerosa de carácter sinalagmático.

#### **CUARTA.- Ámbito objetivo del convenio.**

En atención al objeto del convenio administrativo proyectado, este tiene por finalidad articular la participación del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través de su Centro Ocupacional municipal, en la red de coordinación intercentros ocupacionales de la provincia de Las Palmas, gestionada por la Asociación COMPSI, mediante el desarrollo de actuaciones de coordinación técnica, formación, intercambio de experiencias profesionales y participación en programas dirigidos a la inclusión social, formativa y laboral de personas con discapacidad.

La actuación proyectada se orienta a reforzar la calidad de la atención prestada desde el ámbito municipal a las personas usuarias del Centro Ocupacional, favoreciendo su participación en actividades formativas, socioculturales, deportivas y de inserción sociolaboral, así como el acceso a recursos y buenas prácticas desarrolladas en el ámbito insular.

Asimismo, la integración en la red COMPSI permite mejorar los mecanismos de coordinación técnica entre centros ocupacionales, fomentar el intercambio de conocimiento especializado y potenciar la implementación de actuaciones dirigidas a la promoción de la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

A partir de lo expuesto, y dada la finalidad pública de la actuación proyectada, puede afirmarse que la misma se encuadra dentro del ámbito competencial municipal en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal, atención comunitaria y participación social de las personas mayores, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

#### **QUINTA.- Contenido del convenio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios administrativos deberán contener, al menos, la identificación de las partes firmantes, la competencia en la que se fundamenta la actuación administrativa, el objeto del convenio, las obligaciones asumidas por las partes, los mecanismos de seguimiento, el régimen de modificación, las causas de extinción y el plazo de vigencia.

Analizado el contenido del convenio administrativo proyectado suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Asociación COMPSI, se constata que el mismo



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

recoge los extremos esenciales exigidos por la normativa aplicable, en los términos que se exponen a continuación:

- **Sujetos suscribientes y capacidad jurídica:**

Las partes firmantes del convenio se encuentran debidamente identificadas en el documento, actuando de una parte la Asociación COMPSI, como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, y de otra el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales y promoción de la autonomía personal.

- **Objeto del convenio:**

El objeto del convenio se encuentra definido en su cláusula primera, consistiendo en articular la participación del Centro Ocupacional municipal en la red de coordinación intercentros ocupacionales de la provincia de Las Palmas, mediante el desarrollo de actuaciones de coordinación técnica, formación, intercambio de experiencias y participación en programas dirigidos a personas con discapacidad.

- **Contenido funcional del convenio:**

El convenio contempla el desarrollo de actividades promovidas por la Asociación COMPSI, dirigidas a la integración social, formativa, laboral, deportiva y cultural de las personas con discapacidad, así como la participación del Centro Ocupacional municipal en dichas actuaciones.

- **Participación económica:**

El convenio establece la aportación económica anual de los socios, fijándose para el ejercicio 2026 una cuota de 2.500 euros, incrementable conforme al Índice de Precios al Consumo, en los términos previstos en su clausulado.

- **Plazo de vigencia:**

El convenio establece un plazo de vigencia determinado de cuatro (4) años, desde el momento de su firma, conforme a lo dispuesto en su clausulado.

- **Extinción del convenio:**

El convenio contempla la posibilidad de denuncia expresa por cualquiera de las partes, mediante comunicación previa en los términos establecidos en el mismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas hasta la fecha de efectividad de dicha denuncia.

- **Coordinación entre las partes:**

El convenio prevé la existencia de coordinación directa entre la Asociación COMPSI y los centros ocupacionales implicados, así como la realización de reuniones conjuntas cuando resulte necesario para el desarrollo de las actividades previstas.



En consecuencia, del análisis efectuado se desprende que el contenido del convenio examinado resulta conforme con las exigencias formales y materiales previstas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, configurándose adecuadamente como instrumento administrativo de colaboración para la consecución de fines de interés público en el ámbito de los servicios sociales.

#### **SEXTA.- Carácter no contractual del convenio.**

El convenio administrativo proyectado no tiene naturaleza contractual al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público definidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada Ley, quedan excluidos de su ámbito de aplicación los convenios celebrados entre Administraciones públicas que, aun teniendo efectos jurídicos, no respondan a la naturaleza propia de un contrato del sector público.

En el presente supuesto, el convenio tiene por finalidad articular un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Asociación COMPSI para la participación del Centro Ocupacional municipal en la red de coordinación intercentros ocupacionales, orientada a la mejora de la atención a personas con discapacidad.

La aportación económica municipal prevista en el convenio tiene carácter de cuota asociativa derivada de la condición de socio del Ayuntamiento en la Asociación COMPSI, no constituyendo una contraprestación directa por la prestación de un servicio ni configurándose como precio en los términos propios de una relación contractual.

Asimismo, el convenio no establece obligaciones recíprocas equivalentes propias de una relación sinalagmática, ni define prestaciones concretas exigibles en términos de ejecución, sino que articula un marco de cooperación para la consecución de fines de interés público común en el ámbito de los servicios sociales.

En consecuencia, procede concluir que el convenio proyectado carece de carácter contractual, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultando de aplicación la normativa patrimonial administrativa y, en lo que proceda, el régimen jurídico de los convenios administrativos previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **SÉPTIMA.- Procedimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la tramitación del convenio administrativo proyectado exige la incorporación al expediente de la documentación necesaria para acreditar su necesidad, adecuación competencial y conformidad con el ordenamiento jurídico.

A estos efectos, consta en el expediente:

- Providencia de inicio de fecha 28 de abril de 2026, dictada por la Concejala Delegada del Área de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades y Promoción de la Autonomía Personal, por la que se dispone la incoación del procedimiento para la suscripción del convenio administrativo.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

- *Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la formalización del convenio, en la que se acredita su interés público y su adecuación a las competencias municipales en materia de servicios sociales y promoción de la autonomía personal.*
- *Informe-propuesta del Área de Promoción de la Autonomía Personal en el que se fundamenta la conveniencia de la suscripción del convenio. Texto del convenio administrativo remitido por la Administración concedente.*
- *Documento contable de retención de crédito para el ejercicio 2026, así como la previsión de gasto para ejercicios futuros (2027, 2028 y 2029), acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto derivado del convenio.*
- *Informe justificativo de la urgencia para la inclusión del expediente en el orden del día de la Junta de Gobierno Local.*
- *Texto del convenio administrativo proyectado.*

*Asimismo, dado que el convenio comporta la asunción de obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, el expediente deberá someterse a fiscalización previa por la Intervención municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*En consecuencia, puede considerarse correctamente instruido el expediente administrativo para la aprobación del convenio interadministrativo proyectado.*

**OCTAVA.- Órganos competentes.**

*En relación con la competencia para aprobar la suscripción del convenio administrativo proyectado, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023 (punto 12), por el que se delegan en dicho órgano las competencias en materia de aprobación de convenios administrativos, conforme a lo previsto en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 61.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en relación con el régimen general de distribución de competencias en materia de contratación y convenios en las entidades locales.*

*Por su parte, la firma del convenio corresponde al Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias.*

*No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Concejala Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas y Promoción de la Autonomía Personal, D.<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4634, de fecha 17/06/2023, modificado por Decreto de Alcaldía nº 0762/2026, de fecha 09/02/2026, manteniéndose vigente la delegación para la suscripción del presente convenio.*

*En el ejercicio de dicha competencia, la Concejala Delegada será asistida por la Secretaría General a los efectos de fe pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*



Asimismo, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio corresponderá al Área municipal competente por razón de la materia, a través de la Concejala Delegada del Área de Promoción de la Autonomía Personal, de conformidad con la distribución interna de funciones establecida en la organización municipal.

Visto lo expuesto y de acuerdo con los antecedentes,

### **INFORMO**

**PRIMERO.-** No existe inconveniente jurídico para la suscripción del convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI), al resultar conforme con el ordenamiento jurídico aplicable y adecuarse a las competencias municipales en materia de servicios sociales y promoción de la autonomía personal.

**SEGUNDO.-** Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del referido Convenio.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejala Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas y Promoción de la Autonomía Personal, a los efectos de su suscripción y firma.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la Asociación COMPSI, a los efectos oportunos.”.

Teniendo en cuenta el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Infancia y Familia, que se inserta a continuación:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **INFORME-PROPUESTA**

Vista la Providencia dictada por la Concejala Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades y Promoción de la Autonomía Personal, de fecha 28 de abril de 2026, por la que se dispone iniciar los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de colaboración entre la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para articular la participación del Centro Ocupacional municipal en la red de coordinación intercentros ocupacionales de la provincia de Las Palmas, se emite el presente informe-propuesta a los efectos de su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de abril de 2026, la Concejala Delegada de Obras Públicas, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades y Promoción de la Autonomía Personal dictó Providencia disponiendo el inicio del expediente administrativo para la suscripción del Convenio de colaboración entre la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

**SEGUNDO.-** El objeto del referido convenio es articular la participación del Centro Ocupacional municipal de Santa Lucía de Tirajana en la red de coordinación intercentros ocupacionales de la provincia de Las Palmas, mediante el desarrollo de actuaciones de coordinación técnica, acciones formativas, intercambio de experiencias profesionales y participación en programas socioculturales, deportivos y de inserción sociolaboral dirigidos a personas con discapacidad.

**TERCERO.-** Consta incorporada al expediente Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio, en la que se acredita el interés público y social de las actuaciones proyectadas, así como su adecuación a las competencias municipales en materia de servicios sociales, promoción de la autonomía personal y atención a personas con discapacidad.

**CUARTO.-** El convenio prevé una aportación económica municipal en concepto de cuota asociativa derivada de la condición de socio del Ayuntamiento en la Asociación COMPSI, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) anuales durante un periodo de cuatro años, ascendiendo el compromiso económico total estimado a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran derivarse de la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC).

**QUINTO.-** Con fecha 28 de abril de 2026 se solicitó al Departamento de Intervención la emisión de informe de existencia de crédito y la realización de la correspondiente retención de crédito para financiar el gasto derivado del convenio, así como la previsión de gasto para ejercicios futuros (2027, 2028 y 2029) mediante la tramitación de los oportunos documentos RC FUT.

**SEXTO.-** Consta incorporado al expediente documento contable de retención de crédito para el ejercicio 2026, mediante operación RC nº 202600026977, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al Área de Promoción de la Autonomía Personal. Asimismo, constan las correspondientes retenciones de crédito para ejercicios futuros (RC FUT) correspondientes a las anualidades 2027, 2028 y 2029.

**SÉPTIMO.-** Consta igualmente incorporado al expediente Informe justificativo de la urgencia para la inclusión del asunto en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, motivado en la necesidad de formalizar el convenio a la mayor brevedad posible para garantizar la participación efectiva del Centro Ocupacional municipal en la red de coordinación intercentros ocupacionales durante el presente ejercicio, así como para asegurar la correcta planificación y ejecución de las actuaciones dirigidas a personas con discapacidad.

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2026-0010 Fecha: 27/05/2026



**OCTAVO.-** Asimismo, obra en el expediente Informe jurídico favorable relativo a la suscripción del convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI), en el que se concluye la conformidad jurídica de la suscripción del convenio y la inexistencia de inconveniente legal para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, órgano competente conforme al acuerdo plenario de delegación de competencias vigente.

**NOVENO.-** Consta incorporado al expediente el texto del convenio administrativo a suscribir entre el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI), cuyo objeto es articular la participación del Centro Ocupacional municipal en la red de coordinación intercentros ocupacionales de ámbito provincial.

**DÉCIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dado que el convenio comporta obligaciones económicas para esta Corporación, el expediente se somete a fiscalización previa por la Intervención Municipal, al derivarse del mismo compromisos de gasto con cargo al presupuesto municipal.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **PRIMERO.- Legislación aplicable.**

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Restante normativa de general y pertinente aplicación.

##### **SEGUNDO.- De la competencia en materia de servicios sociales y promoción de la autonomía personal.**

La actuación municipal mediante la suscripción del presente Convenio se ampara en las competencias propias atribuidas a las entidades locales en materia de servicios sociales y



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*promoción de la autonomía personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.*

*La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, atribuye igualmente a los ayuntamientos el desarrollo de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria, incluyendo actuaciones dirigidas a la promoción de la autonomía personal, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas las personas con discapacidad.*

*En este marco competencial se incardina la participación del Centro Ocupacional municipal en la red de coordinación intercentros ocupacionales de la provincia de Las Palmas, a través de la suscripción del Convenio de colaboración con la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI), orientado a reforzar la coordinación técnica, el intercambio de experiencias profesionales y la participación en programas formativos, socioculturales y de inserción sociolaboral dirigidos a personas con discapacidad.*

*De conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés común, constituyendo la participación en la red COMPSI un instrumento adecuado para mejorar la calidad de la intervención social desarrollada desde el Centro Ocupacional municipal, cumpliendo asimismo el convenio los requisitos de contenido mínimo previstos en el artículo 49 de la citada Ley.*

*El presente instrumento tiene naturaleza administrativa y carácter no contractual, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al articular una fórmula de colaboración institucional orientada a la consecución de fines de interés público comunes.*

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** *Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuyo objeto es articular la participación del Centro Ocupacional municipal en la red de coordinación intercentros ocupacionales de la provincia de Las Palmas.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la suscripción del referido convenio, así como para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantos trámites y actos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

**TERCERO.-** *Aprobar el gasto derivado de la suscripción del convenio, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) anuales durante el periodo de vigencia previsto,*



con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, quedando condicionado en los ejercicios futuros a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación COMPSI a los efectos oportunos.

Visto el Informe emitido por la Intervención General, que se inserta a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS – ASOCIACIÓN COMPSI – Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**REMITENTE: Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.**

**FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: Autorización y Disposición o Compromiso del gasto (AD)**

Visto el expediente de referencia recibido en esta Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

**INFORME**

<b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>	
Nº expediente:	<b>18595/2026 (PR/2026/3733)</b>
Nombre del Expediente:	<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN COMPSI – Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>
Objeto del Convenio:	La articulación de la cooperación entre los distintos Centros Ocupacionales que forman parte de la Asociación COMPSI para la defensa de los intereses de las personas con discapacidad con las que actuamos y su respectiva promoción.
Plazo de vigencia:	<b>CUATRO (4) AÑOS.</b> Cláusula Sexta del Convenio establece cuatro años, estableciéndose dicho período a



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

	<i>partir del mes de enero de 2026. (* ) Queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio</i>
Compromisos económicos asumidos:	<b>2.500,00 € (Cuota ejercicio 2026)</b>
Órgano competente:	<b>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>
Aplicación presupuestaria:	<b>23147-2269900 CONVENIO IAS CTOS DIV. ATENCIÓN DISCAPACIDAD (* ) Debe recogerse crédito en capítulo 4 del Presupuesto de gastos</b>

<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>		
<b>BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.</i>	Sí	Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) nº operación 202600026977 de fecha 30/04/2026 aplicación presupuestaria 23147-2269900 denominada "CONVENIO IAS CTOS DIV. ATENCIÓN DISCAPACIDAD" por importe 2.500,00 €. (* ) <i>El crédito se ha retenido en el capítulo 2 de "gastos corrientes en bienes y servicios" debe anotarse en el capítulo 4 de "transferencias corrientes" del presupuesto de gastos municipal</i>
<i>La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.</i>	Sí	
<i>La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.</i>	Sí	<i>La Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria, de 04 de julio de 2023</i>
<i>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que</i>	Sí	<i>Informe de fecha 11/05/2026 emitido por la Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal</i>



se propone adoptar.		Id. Propuesta: PR/2026/3733
---------------------	--	-----------------------------

<b>EXTREMOS ADICIONALES COMPROBADOS</b>		
<b>BASE 53 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE EXPEDIENTE: <u>CONVENIOS DE COLABORACIÓN. APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO</u></b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
a) Antecedentes oportunos.	Sí	Consta Providencia de la Concejala Delegada de Promoción de la Autonomía Personal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 28/04/2026
b) Un informe justificativo de la necesidad de suscribir el convenio y del cumplimiento de la normativa de aplicación.	Sí	Consta Informe Memoria Justificativa de la necesidad y oportunidad de la suscripción del Convenio emitida por la Jefatura de Servicio de Promoción de la Autonomía Personal de fecha 29/04/2026
c) Informe jurídico del Departamento Gestor favorable sobre el contenido del borrador del convenio, correspondiendo dicho informe a los servicios jurídicos cuando no hubiese Técnico de Administración General o Asesor Jurídico en dicho Departamento.	Sí	Informe jurídico emitido con fecha 05/05/2026 por la Técnico Municipal, Licenciada en Derecho
d) De contemplarse pagos anticipados, y en su caso, establecerse la exención de garantías, que tanto unos como otras son susceptibles conforme a la normativa de aplicación.	-	No procede en este caso
e) Que su duración no supera, incluidas las prórrogas, el plazo máximo de cuatro años.	Sí	<b>CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO</b>

**OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:**

- ✓ Estatutos de la Asociación COMPSI compulsados
- ✓ Certificado de fecha 10/03/2026 de la Jefatura de Servicio de Entidades Jurídicas de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias de acuerdo de elección de miembros del órgano de representación de la Asociación.

**OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS:**

**PRIMERA.- De conformidad con el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.**



SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

**SEGUNDA.-** La Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece en su artículo 25.2 que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:”, especificando en su apartado e) “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.” En este sentido constan en el expediente informes justificativos de la necesidad, así como informe jurídico favorable del borrador del Convenio.

**TERCERA.-** La Cláusula Sexta del Convenio establece que el mismo surtirá efectos desde el momento de su firma, por una duración de cuatro años. Y la cláusula Cuarta establece que la cuota para el año 2026 es de 2.500 euros, quedando incrementada dicha cuota, cada año, en función del valor del IPC del año anterior. Además, se indica que **dicha cuantía deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la Asociación.**

**La posibilidad de prórroga queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. El crédito se ha retenido en el capítulo 2 de “gastos corrientes en bienes y servicios” debe anotarse en el capítulo 4 de “transferencias corrientes” del presupuesto de gastos municipal**

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, **con las observaciones indicadas**, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas (Asociación COMPSI) y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuyo objeto es articular la participación del Centro Ocupacional municipal en la red de coordinación intercentros ocupacionales de la provincia de Las Palmas, y que se inserta como Anexo.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la suscripción del referido convenio, así como para la firma de cuantos documentos y la realización de cuantos trámites y actos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



**TERCERO.-** Aprobar el gasto derivado de la suscripción del convenio, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) anuales durante el periodo de vigencia previsto, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, quedando condicionado en los ejercicios futuros a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación COMPSI a los efectos oportunos.

### Anexo

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COORDINADORA DE CENTROS OCUPACIONALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS – ASOCIACIÓN COMPSI – Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

*En Santa María de Guía, a 10 de abril de 2026*

#### **INTERVIENEN**

*De una parte, el Sr. D. Juan Jesús Facundo Suárez, con D.N.I. nº 78.473.138-J, con domicilio a efectos de notificación en la C/ Lomo Guillén, nº 4 – alto, Sta. M<sup>a</sup> de Guía, en calidad de Presidente de la Coordinadora de Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas, en adelante Asociación COMPSI.*

*Y de otra....., con D.N.I..... y domicilio a efectos de notificación en C/.....en calidad de....., como representante del Centro Ocupacional de Santa Lucía de Tirajana perteneciente al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.*

*Ambas partes y en relación con la inserción social, laboral, formativa, deportiva y lúdica de personas con discapacidad del Centro Ocupacional de referencia se reconocen competencia y capacidad para otorgar el presente Convenio, y*

#### **MANIFIESTAN**

**Primero.** - *Es responsabilidad de cada Centro Ocupacional perteneciente a las distintas Administraciones Locales y ONGs que conforman actualmente la Asociación COMPSI garantizar los derechos de todas las personas con discapacidad que se encuentra en su ámbito de actuación, facilitando servicios de apoyo que garanticen la plena integración de las mismas en los niveles social, económico, cultural, deportivo, etc.*

**Segundo.** - *La Asociación COMPSI forma parte del entramado social, laboral, formativo y deportivo de los Centros Ocupacionales aportando a los mismos diversos proyectos de inserción socio-laboral y desarrollo de actividades diversas en coordinación con entes municipales y supramunicipales.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

**Tercero.** - A través de este convenio se posibilita a las personas con discapacidad que el Centro Ocupacional estime oportunas se incorporen a los distintos servicios y/o actividades promovidas desde COMPSI.

**Cuarto.** - Considerando que se dan las mismas condiciones con carácter anual, se propone firmar este convenio por una duración de cuatro años, estableciéndose dicho período a partir del mes de enero de 2026.

**Quinto.** - La vigencia de este convenio se halla supeditada en todo momento a la cofinanciación al servicio de distintas entidades públicas y privadas; así como de la aportación anual de los socios, siendo el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana socio desde enero de 2008; quedando excluidos de los beneficios obtenidos aquellos que no tengan actualizadas las cuotas.

Por ello, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - Objeto**

El objeto de este Convenio es la articulación de la cooperación entre los distintos Centros Ocupacionales que forman parte de la Asociación COMPSI para la defensa de los intereses de las personas con discapacidad con las que actuamos y su respectiva promoción.

**SEGUNDA. - Servicios que presta.**

La actividad principal que persigue la Asociación se centra en “**Promover la normalización y la integración social y laboral plena de personas con discapacidad**”, y sus objetivos quedan enmarcados en las siguientes líneas:

- **Programas en los Centros Ocupaciones.** La Coordinadora se plantea actuar como órgano de difusión y enlace entre los diferentes Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas para comunicar experiencias y problemas, establecer relaciones comerciales y fabriles entre centros, convocar asambleas o simposiums, establecer servicios comunes, asesorar a centros, etc.... con el fin de transformar, tecnificar y profesionalizar los centros.
- **Promoción de medidas** orientadas a conseguir la concienciación social con respecto a la normalización e integración de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial en el mundo de la formación, el empleo, el deporte, la cultura, etc.
- **Programas de fomento del empleo.** Promover campañas orientadas a conseguir la normalización, integración y sectorización del empleo de las personas con discapacidad psíquica.



- **Formación ocupacional/profesional**, con objeto de facilitar la integración laboral y la consecución de un empleo digno y adecuado a las características psicofísicas de la persona con discapacidad, así como los procesos de recuperación profesional.
- **Promover las acciones necesarias** ante la Administración Pública y entidades privadas, con el objetivo de conseguir los objetivos anteriormente expuestos.
- **Promover la creación de una red de servicios comunes** cuyo ámbito de actuación sean todos los Centros Ocupacionales de la Provincia de Las Palmas.
- **Incorporación del voluntariado** en todos los procesos posibles.
- **Fomento de actividades** con Entidades Privadas sin ánimo de lucro y acuerdos de colaboración con distintas Entidades Públicas en materias tales como Educación, Deportes, Actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, Empleo...Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades:
  - Campaña de información y sensibilización sobre las capacidades reales de las personas con discapacidad, dirigida a la población en general.
  - Información y asesoramiento a todos los centros ocupacionales socios sobre cuestiones de carácter laboral, formativo, jurídico, etc. que se promuevan desde esta plataforma.
  - Consolidación de puntos de venta para la comercialización de los productos elaborados en los distintos centros.
  - Acompañamiento laboral a las personas con discapacidad incorporadas al mercado laboral o que se encuentren en el proceso.
  - Encuentros deportivos diversos.
  - Encuentros culturales diversos.
  - Formación pre-laboral sobre diversos oficios con salida real en el mercado de trabajo.
  - Encuentros formativos para profesionales del sector.
  - Intercambio con otras entidades y asociaciones con experiencia en el sector.

### **TERCERA. - Miembros de la Junta Directiva.**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Sólo podrán formar parte del órgano de representación los miembros designados por



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

los distintos Ayuntamientos, ONGs, CAMP, CAMF asociadas (Concejales del Área de Minusvalías en el caso de Ayuntamientos, Directores-Gerentes en el caso de las ONGs, CAMP, CAMF).

**CUARTA. - Participación económica de los socios.**

Podrán ser miembros de la Asociación las personas jurídicas (Ayuntamientos, ONGs, CAMP, CAMF) que recojan entre sus objetivos el trabajar con personas con discapacidad.

Se establece en el art. 32 de los Estatutos de la Asociación COMPSI el deber por parte de los socios sin distinción alguna de una aportación económica anual que, pasando a ser socios numerarios.

Dicha cuantía deberá ser ingresada en el primer trimestre de cada año en la cuenta corriente de la Asociación:

**Entidad:** La Caixa  
**Nº cuenta:** 2100 1507 81 0200246148  
**Sucursal:** Gáldar

La cuota establecida para el año 2026, es de 2.500 euros. Quedando incrementada dicha cuota, cada año, en función del valor del IPC del año anterior.

Según art. 34 de los mencionados estatutos se perderá la condición de socio:

*Por voluntad del socio interesado, manifestada por escrito a la Junta Directiva.*

*Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la asociación, conforme al régimen disciplinario establecido en el capítulo IV de estos Estatutos.*

**QUINTA. - Información.**

Se establecerá una coordinación directa entre COMPSI y cada uno de los Centros Ocupacionales implicados en cada uno de los proyectos y actividades previstas.

Así mismo se efectuarán cuantas reuniones conjuntas sean necesarias con todos los socios.

**SEXTA. - El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma. Se entenderá vigente desde enero de 2026, por una duración de cuatro años, estableciéndose dicho período a partir del mes de enero de 2026, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que debe ser comunicada a la otra por escrito, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se pretende que tenga eficacia.**



En todo caso, las obligaciones derivadas de este convenio se deben cumplir conforme a los términos del mismo, hasta la fecha en que se haga efectiva la denuncia y cualquiera que sea la parte responsable.

**SÉPTIMA.** - Al firmar el Convenio, ambas partes aceptan las cláusulas del mismo en las condiciones expuestas.

Y en prueba de conformidad del presente Convenio, ambas partes lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Presidente Asociación COMPSI

Alcalde del Ayto. Santa  
Lucía de Tirajana

**Juan Jesús Facundo Suárez**

\_\_\_\_\_“

## **2.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚNICA PRÓRROGA DEL CONTRATO “IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 13141/2022).**

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno, Patrimonio y Recursos Humanos: D. Roberto Ramírez Vega, quien da cuenta del Informe emitido por la Jefatura de Servicio en el que se explican las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“VISTO que, con fecha 18 de mayo de 2022, se adjudicó, por Decreto nº 3269/2022 del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio, y Servicio de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, la realización del servicio “IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 13141/2022) a la empresa **ES PÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.**, con CIF núm. A50878842.

**VISTO** que, con fecha 08 de junio de 2022, se formalizó el correspondiente contrato administrativo con la empresa **ES PÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.**, con CIF núm. **A50878842**, estableciéndose una duración del mismo en CUATRO (4) años que comienza en esa misma fecha y la posibilidad de UNA (1) prórroga de un año.

**VISTA** la proximidad del vencimiento del contrato de referencia, y que, según el informe emitido por los responsables municipales del contrato, procede la tramitación de la primera y única prórroga del mismo a los efectos de continuar con su ejecución.

**VISTO** que, se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*expediente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la delegación actual de funciones.*

*Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que es necesario adoptar el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local dentro del actual plazo de ejecución del contrato, se justifica la tramitación urgente del expediente para la aprobación de la prórroga del contrato denominado “IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 13141/2022).”.*

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (5 votos a favor), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección tributaria, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Régimen Interno, Patrimonio y Recursos Humanos: D. Roberto Ramírez Vega, expone los términos de la propuesta obrante al expediente.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, con el conforme del Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** *Que, por Decreto número 1592/2022 del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio y Servicio de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha 18 de marzo de 2022, se acordó, entre otros, la aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato*



denominado **“IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”**, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

**SEGUNDO.-** Que, por Decreto número 3269/2022 del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio, y Servicio de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 18 de mayo de 2022, se adjudicó a la siguiente empresa, la realización del contrato denominado **“IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”** a la empresa **ES PÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.**, con CIF núm. **A50878842**.

**TERCERO.-** Que, con fecha 08 de junio de 2022, se formalizó el correspondiente contrato administrativo con la empresa **ES PÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.**, con CIF núm. **A50878842**, estableciéndose una duración del mismo en CUATRO (4) años que comienza en esa misma fecha y la posibilidad de UNA (1) prórroga de un año.

**CUARTO.-** Que, con fecha 22 de mayo, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa informe emitido por Manuel Betancor Sánchez, Jefe de Sección de Calidad, TICs y Administración Electrónica y Luis Alfonso Manero Torres, Secretario General de este Ayuntamiento, como responsables de este expediente, procediendo a informar favorablemente de la continuidad del servicio prestado por ambas entidades, el cual consta en el expediente y se da por reproducido en aras de evitar inútiles repeticiones.

**QUINTO.-** Que, con fecha 22 de mayo de 2026 y registro de entrada número 2026-E-RE-7771, la empresa **ES PÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.**, con CIF núm. **A50878842**, presenta escrito manifestando su conformidad con la prórroga en los mismos términos que el contrato suscrito.

**SEXTO.-** Que, con fecha 26 de mayo de 2026, por el Departamento de Intervención se emiten los Certificados de Retención de Crédito que se indican a continuación, por **importe total de CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS, 160.500,00.- €.**, con lo que se acredita la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

- **RC, Núm. Operación: 202600037610**, Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9203 2279900 623, del estado de gastos del Presupuesto, por importe de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS, **74.811,36.- €.**

- **RCFUT1, Núm. Operación 202600037614**, Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9203 2279900 623, del estado de gastos del Presupuesto, por importe de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS, **74.811,36.- €.**

- **RCFUT1, Núm. Operación 202600037695**, Aplicación Presupuestaria: OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9203 2279900 623, del estado de gastos del Presupuesto, por importe de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTAY SIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS, **10.877,28.- €.**



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **I.- En cuanto a la competencia.**

*El órgano de contratación competente es el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud del Informe de Intervención, de fecha 8 de enero de 2026, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2026, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:*

*“(…)*

*El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para el 2026 asciende a ochenta millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (80.698.788,64 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euros (8.069.878,86€), cantidad superior a 6 millones de euros.*

*Así pues, según la citada D.A. 2ª de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.000.000,00 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior o igual al mismo.*

*Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto prorrogado 2026.*

*(…)”.*

*La Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece:*

*“(…)*

*1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al*

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2026-0010 Fecha: 27/05/2026



apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

(...)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, adoptó acuerdo, en relación con las facultades del Ayuntamiento Pleno que se encomiendan a la Junta de Gobierno Local, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

(...)

7. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de 6 millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

(...)

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato cuya duración es superior a los cuatro años, atendiendo a que se tramita una prórroga, el órgano de contratación competente en el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de funciones indicada anteriormente.

### **II.- En cuanto al procedimiento.**

Se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resulta de aplicación.

### **III.- En cuanto al fondo.**

Se ha tenido en cuenta la siguiente legislación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la Disposición Adicional Segunda y Tercera. (en adelante, LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (en adelante, RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (en adelante, LPACAP).



SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC

- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y Pliego Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP).*

- *Demás normativa de general y pertinente aplicación.*

**IV.-** *Considerando que el PCAP establece que el plazo de duración del contrato será de CUATRO (4) años, con la posibilidad de UNA (1) prórroga adicional de UN (1) año.*

*Considerando, asimismo, que en el presente expediente administrativo consta informe Jefe de Sección de Calidad, TICs y Administración Electrónica y del Secretario General de este Ayuntamiento del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en calidad de responsables del contrato, en el que se informa favorablemente la continuidad del servicio y que, asimismo, consta escrito del adjudicatario donde manifiesta su conformidad con la prórroga en los mismos términos que el contrato suscrito.*

**V.-** *En virtud de la Disposición Tercera apartado 8, será preceptivo el informe del Secretario General en relación, entre otros, a las prórrogas de los contratos.*

*Por cuanto antecede, y siguiendo el informe emitido por los responsables del contrato, una vez se emita por el Departamento de Intervención, la fiscalización de la propuesta de primera y única prórroga de este expediente, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, se adopten los acuerdos que procedan.*

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- PRORROGAR** por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato del servicio denominado **“IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 13141/2022**), concretamente la primera y única prórroga, desde el 09 de junio de 2026 al 08 de junio de 2027, adjudicado a la empresa **ES PÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., con CIF núm. A50878842**, mediante Decreto nº 3269/2022 del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio, y Servicio de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 18 de mayo de 2022; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 08 de junio de 2022 del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto, para los ejercicios 2026 y 2027, por un importe total máximo de **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS, 160.500,00.- €**, I.G.I.C. incluido, para financiar la primera y única prórroga del contrato de servicio denominado **“IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 13141/2022**), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

**AÑOS: 2026 y 2027**



**DESTINO:** Pago del precio de la prórroga del contrato referido.

**APLICACIÓN:**

OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9203 2279900 623  
**IMPORTE CON IGIC:**

- **AÑO 2026:** 74.811,36.- €  
- **AÑO 2027:** 85.688,64.- €

**TOTAL GASTO:** 160.500,00.- €

**CUARTO.- TRASLADAR** el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos..”

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Interventor General, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

**ASUNTO:** PRIMERA (1ª) Y ÚNICA PRÓRROGA del contrato denominado “**IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**” (033/2022) (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 13141/2023)

**REMITENTE:** Servicio de Contratación Administrativa

**FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO:** Autorización y Disposición o compromiso del gasto (AD)

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General en fecha 26/05/2026, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente,

**INFORME**

<b>DATOS DEL EXPEDIENTE</b>	
Nº de expediente:	13141/2023 (PR/2026/4199)
Nombre del Expediente:	PRÓRROGA DE CONTRATO A IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Tipo de Contrato:	ADMINISTRATIVO DE SERVICIO
Procedimiento de Adjudicación	de NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Adjudicación del Contrato:	DECRETO NÚM. 3269/2022, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS, RÉGIMEN INTERNO, PATRIMONIO, Y



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

	<b>SERVICIO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA</b>
Formalización del Contrato:	<b>08/06/2022</b>
Entidad adjudicataria:	<b>ES PÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. (A-50878842)</b>
Responsable del contrato:	<b>Sr. Jefe de Sección de Calidad, TICs y Administración Electrónica / Sr. Secretario General Municipal</b>
Duración del contrato:	<b>CUATRO (4) AÑOS</b>
Posibilidad de prórroga:	<b>SI. UNA (1) PRÓRROGA DE UN (1) AÑO</b>
Plazo de la prórroga:	<b>DESDE 09/06/2026 HASTA 08/06/2027</b>
Importe de prórroga (*)	<b>160.500,00.-€ Ver observación complementaria</b>
Órgano de contratación:	<b>LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Aplicación presupuestaria:	<b>9203-2279900 "OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROF"</b>
Financiación:	<b>Con cargo al presupuesto municipal</b>

<b>EXTREMOS COMPROBADOS</b>		
<b>BASE 45 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.	Sí	RC nº 202600037610, por importe de 74.811,36.- €, de fecha 26/05/2026 RCFUT1 nº 202600037614, por importe de 74.811,36.-€, de fecha 26/05/2026 RCFUT1 nº 202600037695, por importe 10.877,28.-€, de fecha 26/05/2026 <b>IMPORTE TOTAL= 160.500,00 €</b> Aplicación presupuestaria 9203-2279900 denominada "OTROS TRABAJOS EMPRESAS Y PROFESIONALES"
La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.	Sí	
La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.	Sí	La Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal, considerando que la duración del contrato es de cinco (5) años, incluyendo la prórroga prevista
Que figura en el expediente informe propuesta	Sí	Informe de fecha 26/05/2026, emitido



favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.		por la Jefatura de Servicio de Contratación Id. Propuesta: <b>PR/2026/4199</b>
---	--	---

<b>BASE 48.3.1.6 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. CONTRATOS DE SERVICIOS. PRÓRROGA</b>	<b>SÍ/NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.	Sí	PUNTO 8. DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PCAP
Que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.	Sí	Se propone la 1ª y única prórroga previstas en el PCAP
Que se acompaña informe del Servicio Jurídico de Contratación y la Secretaría General.	Sí	Consta el conforme Informe del Sr. Secretario General al Informe Propuesta PR/2026/4199 de fecha 26/05/2026
En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.		No procede en este supuesto
En los supuestos de los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, que se acompaña el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.		No procede en este supuesto

**OTROS EXTREMOS COMPROBADOS:**

- Consta en el expediente informe emitido con fecha 19/05/2026 por Jefe de Sección de Calidad, TICs y Administración Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, D. Manuel Betancor Sánchez conjuntamente con el Secretario General Municipal, y en calidad de responsable del contrato de conformidad con el art. 62 de la LCSP, <b>en sentido favorable a la formalización de la prórroga de un (1) año.</b>
- Consta en el expediente escrito con registro de entrada número 2026-E-RE-7771, de fecha 22/05/2026, de la entidad adjudicataria del contrato, ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION SA, en el que manifiesta su conformidad con la prórroga del contrato prevista en el PCAP.

- **OBSERVACIÓN COMPLEMENTARIA:**

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2026-0010 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: A7FGJ-KPXKZP2MGCWFGMF-GTF9  
Verificación: <https://santalucaideirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 33



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Debe tenerse en cuenta la oferta presentada por la empresa adjudicataria, así como las mejoras ofertadas.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio vigente, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuran en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.*

*Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, **se informa favorablemente** los documentos y/o extremos comprobados, con las observaciones indicadas”.*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.- PRORROGAR** por un periodo de **UN (1) AÑO** el contrato del servicio denominado **“IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 13141/2022**), concretamente la primera y única prórroga, desde el 09 de junio de 2026 al 08 de junio de 2027, adjudicado a la empresa **ES PÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.**, con CIF núm. **A50878842**, mediante Decreto nº 3269/2022 del Concejal Delegado de Hacienda, Nuevas Tecnologías, Régimen Interno, Patrimonio, y Servicio de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 18 de mayo de 2022; todo ello en los términos previstos en la formalización del contrato de 08 de junio de 2022 del que forman parte el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexos inseparables del mismo.

**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto, para los ejercicios 2026 y 2027, por un importe total máximo de **CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS, 160.500,00.- €**, I.G.I.C. incluido, para financiar la primera y única prórroga del contrato de servicio denominado **“IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 13141/2022**), de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

**AÑOS: 2026 y 2027**

**DESTINO: Pago del precio de la prórroga del contrato referido.**

**APLICACIÓN:**

**OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROFESIO, 9203 2279900**

623

**ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO**  
Número: 2026-0010 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: A7FGJ-KPXKZP2MGCVFQMGFTF9  
Verificación: <https://santalucladeltirajana.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 33



**IMPORTE CON IGIC:**

- **AÑO 2026:** 74.811,36.- €
- **AÑO 2027:** 85.688,64.- €

**TOTAL GASTO:** 160.500,00.- €

**CUARTO.- TRASLADAR** el presente acuerdo a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

**3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

La Presidencia por suplencia y Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, da cuenta del escrito suscrito por él mismo, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Campeonas de España Alevín de Gimnasia Rítmica 2026*

*El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana expresa su más sincero reconocimiento y felicitación al equipo alevín del Club Deportivo Praxis Santa Lucía, por la extraordinaria gesta deportiva conseguida en el Campeonato de España de Gimnasia Rítmica celebrado en Santander en mayo de 2026, donde se proclamaron campeonas de España en la categoría alevín con un brillante ejercicio de aros.*

*Este importante logro nacional, alcanzado además junto al título de campeonas por autonomías representando a Canarias, supone un motivo de orgullo para todo el municipio y consolida al Club Deportivo Praxis como uno de los grandes referentes nacionales de la gimnasia rítmica en categorías base.*

*Las jóvenes gimnastas demostraron sobre el tapiz un altísimo nivel técnico, sobresaliendo por su coordinación, elegancia, precisión y capacidad expresiva, fruto de una temporada marcada por el esfuerzo, la disciplina y el trabajo constante. Su actuación en Santander quedará para el recuerdo como una muestra ejemplar de talento, compromiso y superación.*

*Este reconocimiento quiere hacerse extensivo igualmente al cuerpo técnico, entrenadoras y familias, cuya dedicación y acompañamiento han sido fundamentales para alcanzar este éxito histórico. Detrás de cada medalla existe una labor diaria silenciosa, basada en la constancia, el sacrificio y la ilusión compartida.*

*Con esta victoria, el Club Deportivo Praxis no solo lleva el nombre de Santa Lucía de Tirajana y de Gran Canaria a lo más alto del panorama nacional, sino que también se convierte en inspiración para las nuevas generaciones de deportistas del municipio.*



**SECRETARIA GENERAL  
LAMT/RAC**

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana manifiesta públicamente su admiración y reconocimiento institucional al equipo alevín del Club Deportivo Praxis por su brillante trayectoria y por representar con excelencia los valores del deporte, el trabajo en equipo y el esfuerzo colectivo.*

**ACUERDA**

*PRIMERO.– Reconocer públicamente al equipo alevín del Club Deportivo Praxis Santa Lucía, por proclamarse campeonas de España en la categoría alevín con un brillante ejercicio de aros, y campeonas por autonomías representando a Canarias, todo ello contribuyendo a proyectar el nombre de Santa Lucía de Tirajana en el ámbito deportivo nacional.*

*SEGUNDO.– Dar traslado del presente reconocimiento al Club Deportivo Praxis, como muestra del orgullo que representan para el municipio de Santa Lucía de Tirajana.*

(...)"

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local reconocer públicamente al equipo alevín del Club Deportivo Praxis Santa Lucía, por proclamarse campeonas de España en la categoría alevín con un brillante ejercicio de aros, y campeonas por autonomías representando a Canarias, todo ello contribuyendo a proyectar el nombre de Santa Lucía de Tirajana en el ámbito deportivo nacional.

**4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**FIN DE LA SESIÓN.**- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 35 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**VºB**

**El Alcalde Presidente**

**La Secretaria General Accidental**

**Fdo. Francisco José García López**

**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

